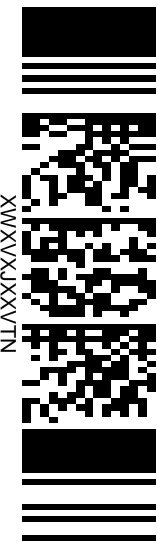


C.A. de Santiago

Santiago, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

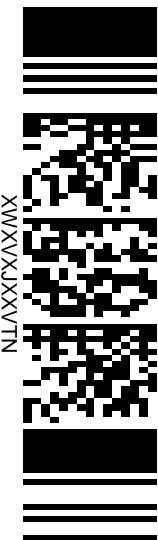
Proveyendo al segundo otrosí del folio 10: atendido que los argumentos vertidos por la recurrente no logran desvirtuar lo ya decidido por esta Corte, **no ha lugar**.

N°Protección-15695-2023.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Graciela Gomez Q., Veronica Cecilia Sabaj E. y Ministro Suplente Manuel Esteban Rodríguez V. Santiago, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a quince de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>